

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DE SADOP
CONVOCATORIA AL XXXIII CONGRESO NACIONAL ORDINARIO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de diciembre de 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la L.A.S. 23.551, su Decreto Reglamentario 467/88 y los Estatutos Sociales del S.A.Do.P.; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber y atribución del Consejo Directivo Nacional convocar al Congreso Nacional en sesión Ordinaria, según lo establecido en los Arts. 33º y 47º inciso "n" y ccs. de los Estatuto Sociales. Que en cumplimiento de ello el Consejo Directivo Nacional en la reunión del día 14 de diciembre de 2022 ha decidido fijar para el día 15 de febrero de 2023 a las 10:00 horas la realización del Congreso Nacional Ordinario de SADOP. Que según lo dispuesto por los Arts. 27º, 33º y ccs. del Estatuto Social, la sesión ordinaria del Congreso Nacional debe realizarse en el mes de febrero de cada año. Que los plazos, de no menos de 30 días hábiles de anticipación ni más de 60 días hábiles, para su convocatoria se cumplen con lo dispuesto en la presente resolución. POR ELLO, y por unanimidad

**EL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL DEL SINDICATO ARGENTINO DE
DOCENTES PARTICULARES, Personería Gremial Nº 90
RESUELVE:**

Artículo 1º: Convocar al Congreso Nacional en sesión Ordinaria para el día 15 de febrero de 2023 a las 10:00 horas, en la Sede de SADOP, sita en la calle Teniente General Juan Domingo Perón 2625, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que previo acreditarse los congresales, constatar la Junta Electoral el quórum necesario (Art. 88º inciso "k" E. S.) y constituirse dicho Congreso Ordinario (Arts. 40º y 41º E.S.), proceda al tratamiento del siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración del Informe de la Comisión de Poderes.
- 2) Elección de la Mesa Directiva del Congreso Nacional Ordinario (Art. 39º E.S.).
- 3) Designación de dos congresales para suscribir el acta (Art. 39º E.S.).
- 4) Lectura y consideración del acta correspondiente a la sesión anterior del Congreso Nacional Ordinario (Art. 34º inciso "a" E.S.).
- 5) Consideración de la Memoria, los Estados Contables, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y el Presupuesto Económico Anual (Art. 34º inciso "b" E. S.).
- 6) Criterios generales de actuación y lo demás establecido por el Art. 34º inciso "c" E. S.

Artículo 2º: Publíquese la presente por un día en el diario "Página 12" y dese cumplimiento a la publicidad dispuesta en el Art. 36º del Estatuto Social, en las Seccionales, Delegaciones y en Sede Central Nacional.

Consejo Directivo Nacional
Sindicato Argentino de Docentes Particulares